

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Instituto de Protección Civil Del Estado De Tabasco, representado por el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Comodante"**, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, por conducto de la C. Casilda Ruíz Agustín, en su carácter de Presidenta Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Comodatario"**, en conjunto **"Las Partes"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- de **"El Comodante"** que:

I.I.- El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.II.- El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7546, suplemento D, de fecha 31 de diciembre de 2014.

I.III.- En fecha 01 de junio de 2017, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

I.IV.- Cuenta con registro Federal de Contribuyentes número **IPC150101LI4**.

I.V.- Es propietario del bien mueble objeto del presente contrato, mismo que se describe en la cláusula primera.

I.VI.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en la Prolongación de la Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86069.

II.- de "El Comodatario" que:

II.I.- Que el H. Ayuntamiento es una Entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.II.- La C. Casilda Ruíz Agustín, Acredita su Personalidad mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del año 2018, mediante la cual consta la ratificación y toma de protesta como Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, contando con plena facultad para suscribir el presente contrato de comodato.

II.III.- Que mediante escrito, solicitó al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, el bien mueble objeto del presente contrato, para las funciones propias en materia de Protección Civil.

II.IV. - Para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

III.- de "Las Partes" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

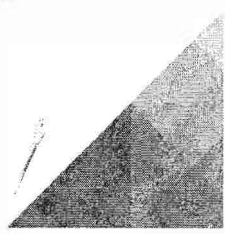
PRIMERA. - "El Comodante" conviene en entregar en comodato el bien mueble objeto del presente contrato y **"El Comodatario"** acepta y recibe a su entera satisfacción el bien en el estado físico en que se encuentra, describiéndose a continuación:

CANTIDAD	BIEN MUEBLE	NO. DE INVENTARIO	FACTURA	OBSERVACIONES
1	Carro Cisterna (Pipa)	IPCET-2488	No. 2987 08/01/2007	En buenas condiciones de uso.

SEGUNDA. - El presente comodato se otorga con la finalidad de que **"El Comodatario"** realice funciones en apoyo al municipio en materia de protección civil.

"El Comodante" se obliga a no obstruir de manera alguna el uso del bien mueble dado en comodato.

C.2



TERCERA. - “Las Partes” convienen que el mantenimiento preventivo por el uso del bien mueble correrá a cargo de “El Comodatario”.

CUARTA. - “Las Partes” convienen que corresponderá al “Comodatario” todos y cada uno de los pagos que sean necesarios para la operación del bien mueble en comodato, así como el pago de toda reparación mayor que necesitare por daño o avería causado durante su operación.

QUINTA. - “Las Partes” reconocen y aceptan que la vigencia del presente contrato será del **15 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018**, dicho contrato será forzoso para “El Comodatario” y voluntario para el “Comodante”, pactando “Las Partes” que para el supuesto de que no se llegare a utilizar el bien mueble para el fin al que se destina, será reincorporado a “El Comodante” inmediatamente.

SEXTA. - “El Comodatario” no podrá bajo ningún concepto ceder, vender, sub-arrendar, traspasar o conceder a un tercero bajo cualquier título, el uso parcial o total del bien mueble que se le otorga en comodato.

SÉPTIMA. - “El Comodatario” se obliga a observar y cumplir con la diligencia y cuidado necesario para la conservación y mantenimiento del bien objeto del presente contrato, siendo responsable del manejo adecuado del mismo para su conservación, obligándose a responder de cualquier daño o deterioro que sufra a causa de negligencia.

OCTAVA. - Es facultad de “el comodante” verificar, en cualquier momento el buen uso, cuidado y mantenimiento que se esté dando al bien mueble, objeto del presente contrato, y en su caso hacer las observaciones que estime pertinentes.

NOVENA. - “Las Partes” convienen que el presente instrumento se dará por terminado anticipadamente, sin necesidad de ocurrir a los H. Tribunales competentes, en los casos siguientes:

I.- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este instrumento.

II.- Por las causales contenidas en los artículos del Código Civil para el Estado de Tabasco.

III.- Por requerimiento que realice “El Comodante” a “El Comodatario”, por así convenir a sus intereses.

IV.- Por causas de urgencia o emergencia.

DÉCIMA. - “El Comodatario” acepta que respecto a la relación laboral fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el bien objeto del presente contrato y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de “El

CR

CR



Comodatario", obligándose también a responder por las reclamaciones o controversias que sus empleados o agremiados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social, asumiendo toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado **"El Comodante"** como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin responsabilidad para la parte que haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con diez días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - **"El Comodatario"** se obliga a devolver el bien mueble a **"El Comodante"**, en las instalaciones del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en buenas condiciones, salvo por el deterioro normal que por el uso normal se haya causado.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"Las Partes"** convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - **"Las Partes"** declaran que comparecen a la celebración del presente contrato de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Leído y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **"Las Partes"** firman el presente contrato por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **15** días del mes de **mayo** de **2018**.

"El Comodante"

"El Comodatario"

Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General del Instituto de
Protección Civil del Estado de Tabasco.

C. Casilda Ruíz Agustín
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
del Municipio del Centro, Tabasco.

TESTIGO



Lic. Oscar Alejandro Jiménez Ramos
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Instituto de Protección Civil del Estado
de Tabasco.

TESTIGO



Lic. Antonio Jonathan Moscoso Baena
Coordinador Municipal de Protección Civil
del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas del contrato de comodato de bien mueble que celebran por una parte, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, representado en este acto por el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, en su carácter de Coordinador General, a quien se le denomina "El Comodante", y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, por conducto de la C. Casilda Ruíz Agustín, en su carácter de Presidenta Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodatario", en conjunto "Las Partes"; de fecha 15 de mayo de 2018.

CS

